ADICIONAL Y MODIFICACIÓN No. 01 AL CONVENIO N. RE-005-2026

20260000148

ASUNTO:	Adicional No. 01 Modificación No. 01 al CONVENIO N. RE-005-2026
CONTRATANTE:	**ALCALDÍA DE CUBARÁ, BOYACÁ** NIT No. 800.099.196-2 R/L: **GILDARDO MURCIA BUITRAGO** C.C. No. 88.030.959 de Pamplona, Norte de Santander.
CONTRATISTA:	**FUNDACION DE SERVICIO HUMANITARIO, SOCIAL Y COMUNITARIO,** Nit 901685516-6 R/L: LIBARDO NIÑO GONZALEZ, CON C.C. NO. 9.465.907 DE EN CUBARÁ
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA QUE BRINDA ACOMPAÑAMIENTO Y SEGURIDAD EN LAS JORNADAS ELECTORALES QUE SE DESARROLLARAN EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ
VALOR:	TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000,00) M/CTE.
PLAZO INICIAL:	Cinco (05) meses y/o hasta agotar presupuesto
ASPECTOS DE LA MODIFICACIÓN	
ADICIÓN:	QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000,00) M/CTE
MODIFICACIONES AL CONTRATO:	

Tipo de modificación	**No.**	**Tiempo**	**Fecha inicial**	**Fecha final**
Suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Prorroga	N/A	N/A	N/A	N/A
Tipo de Modificación	**No.**	**Fecha de la adición**	**Valor adicionado**	**Valor total del contrato**
Adición	**01**	21/05/2026	**$ 15.000.000,00**	**$ 45.000.000,00**
Otras modificaciones	**No.**	**Fecha de la modificación**	**Observaciones**	
Cesión/Otro sí/ Aclaraciones	N/A	N/A	N/A	

El municipio de Cubará, Boyacá, se reunieron **GILDARDO MURCIA BUITRAGO**, quien desempeña el cargo de *alcalde y representante legal del Municipio de Cubará*, **ASTRID XIOMARA ALARCÓN ANGARITA** secretaria de Gobierno y Desarrollo Social en calidad de supervisora del CONVENIO N. RE-005-2026 y **FUNDACION DE SERVICIO HUMANITARIO, SOCIAL Y COMUNITARIO**, Nit 901685516-6 R/L: LIBARDO NIÑO GONZALEZ, CON C.C. NO. 9.465.907 de Cubará "El contratista", y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de los que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar la presente Adicional No. 01 Modificación No. 01 al CONVENIO N. RE-005-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus Decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

2. De conformidad a lo expuesto y surtidas las etapas precontractuales, el día cuatro (04) de marzo de dos mil veinticinco (2026), el Municipio de Cubará, Boyacá, suscribió el CONVENIO N. RE-005-2026 con **FUNDACION DE SERVICIO HUMANITARIO, SOCIAL Y COMUNITARIO, Nit 901685516-6 R/L: LIBARDO NIÑO GONZALEZ, CON C.C. NO. 9.465.907 DE EN CUBARÁ**, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA QUE BRINDA ACOMPAÑAMIENTO Y SEGURIDAD EN LAS JORNADAS ELECTORALES QUE SE DESARROLLARAN EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ"** para lo cual se pactó la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000,00) M/CTE** y un plazo de ejecución de **CINCO (05) MESES.**

3. Que el día cuatro (04) de marzo de 2026, se suscribió acta de inicio del CONVENIO N. RE-005-2026, en donde se estableció como fecha de terminación el día cuatro (04) de agosto de 2026.

4. Que, el Departamento de Policía de Arauca, a través de la Estación de Policía de Cubará, presentó solicitud formal ante la Administración Municipal requiriendo apoyo para el suministro del servicio de alimentación destinado al personal policial adicional que será desplazado y asignado temporalmente al municipio de Cubará como refuerzo extraordinario de seguridad durante el desarrollo de las elecciones para la Presidencia de la República, en atención al incremento de las necesidades operativas, de control, vigilancia y acompañamiento institucional derivadas de la jornada electoral.

5. Que, como consecuencia de la referida solicitud y en atención a la necesidad de garantizar el normal desarrollo del proceso democrático, el Comité Territorial de Orden Público, conforme consta en el Acta No. 03 del 09 de abril de 2026, analizó la situación de seguridad y capacidad operativa requerida para la jornada electoral, aprobando la destinación de recursos para fortalecer las condiciones de seguridad en el municipio mediante el suministro del servicio de alimentación al personal de refuerzo dispuesto por la Policía Nacional.

6. Que, en ese sentido, se evidenció la necesidad de garantizar condiciones adecuadas para el sostenimiento del personal policial adicional asignado al municipio, con el fin de asegurar el adecuado cumplimiento de las funciones constitucionales y legales relacionadas con la preservación del orden público, la seguridad ciudadana, la vigilancia de los puestos de votación y la protección del normal desarrollo de la jornada democrática; razón por la cual la Administración Municipal considera procedente adelantar las actuaciones administrativas y contractuales

necesarias para garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada prestación del servicio requerido, en observancia de los principios de planeación, coordinación, responsabilidad y eficacia que orientan la función administrativa y la contratación estatal.

7. La viabilidad financiera y presupuestal de esta adición está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000175 del 11/03/2026, por un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000,00) M/CTE** lo cual permite continuar con la ejecución del objeto contractual de forma oportuna y efectiva.

8. Que la presente Adicional No. 01 y Modificación No. 01 al CONVENIO N. RE-005-2026, encuentra fundamento jurídico en:

   I. Que, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito.

   II. Que, por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

9. Que con base a las consideraciones expuestas las partes acuerdan celebrar la presente Adicional No. 01Modificación No. 01 al CONVENIO N. RE-005-2026, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El presente contrato tiene por objeto Adicional No. 01 Modificación No. 01 al CONVENIO N. RE-005-2026, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA QUE BRINDA ACOMPAÑAMIENTO Y SEGURIDAD EN LAS JORNADAS ELECTORALES QUE SE DESARROLLARAN EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ".**

CLÁUSULA SEGUNDA. -MODIFIQUESE la **"CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO"** del CONVENIO N. RE-005-2026, de la siguiente manera: **ADICIONAR** al presupuesto del contrato

genitor un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000,00) M/CTE** respaldado por el CDP No. 2026000259 del 26/05/2026.

Parágrafo: el valor total del contrato posterior al adicional corresponde a **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 45.000.000,00) M/CTE**

CLÁUSULA TERCERA -GARANTÍAS: Teniendo en cuenta que en el contrato genitor existen garantías, se deberán adicionar sus amparos.

CLAUSULA CUARTA. -INALTERABILIDAD: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato No. MC-018-2026, permanecen tal y como fueron consignadas en el documento original y por lo tanto no sufren modificación alguna.

CLAUSULA QUINTA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el contrato genitor.

En constancia, se firma la presente modificación al contrato el veinticinco (25) día del mes de mayo del dos mil veintiséis (2026) en el municipio de Cubará, Boyacá.

Por el Municipio de Cubará, Boyacá	Contratista,
GILDARDO MURCIA BUITRAGO Alcalde Municipal **ASTRID XIOMARA ALARCÓN ANGARITA** Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social	**FUNDACION DE SERVICIO HUMANITARIO, SOCIAL Y COMUNITARIO, Nit 901685516-6 R/L: LIBARDO NIÑO GONZALEZ, CON C.C. NO. 9.465.907 DE EN CUBARÁ.**

Revisó: Yofre Andrés Rincón Medrano;
Asesor Jurídico en Contratación.

Proyectó: Xavier Alejandro Mora Buitrago
Apoyo Profesional Sec. Gobierno y Desarrollo Social.